



De acuerdo a lo establecido en el RD 500/90 y TRLRHL 2/2004, se emite el siguiente informe referido al proyecto de los presupuestos de **2019** del Patronato de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Albacete.

1.- Contenido.

El estado refleja los derechos y obligaciones en términos de previsiones y créditos iniciales respectivamente, los cuales se encuentran equilibrados por la aportación municipal.

2.- Presupuesto de ingresos.

Sólo existen ingresos corrientes de los capítulos 3, 4 y 7. Destacando el 4 que supone el 93 % del presupuesto total y el capítulo 3 que supone el 6 % del presupuesto total. Se incluye una partida de aportación para financiar las inversiones previstas

El ingreso por el precio público regulador del servicio se corresponde a las estimaciones realizadas y conforme al precio regulado en la ordenanza reguladora. Pasa de 220.000 € a 265.000 € según estimaciones

Las aportaciones corrientes del Ayuntamiento no quedarán garantizadas en este importe en tanto no entren en vigor los presupuestos generales del Ayuntamiento para 2019.

La aportación de la JCCM tampoco está aun aprobada formalmente. Las previsiones de ingresos por este concepto en 2019 son similares a 2018.

La aportación municipal para financiar los gastos corrientes e inversiones del Patronato y que equilibra los ingresos a los gastos corrientes se mantiene en las cantidades de ejercicios anteriores.

3.- Presupuesto de gastos.

El capítulo 1 constituye el 91 % del presupuesto total.

No se refleja en el Capítulo I una subida de hasta el 2,50 % de las retribuciones de personal que se recoge en el art 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre (BOE de 27 de diciembre), que aprueba medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Deberá realizarse una modificación presupuestaria con cargo al RLT de 2018 tras la liquidación para incorporar los créditos presupuestarios suficientes para hacer efectiva dicha subida.

Se informa específicamente a los efectos del suministro de información requerida periódicamente por la Subdelegación del Gobierno de España conforme a lo establecido en el art. 64 de la ley 7/85 reguladora de bases de régimen local.

Respecto al capítulo 2 se recogen las previsiones de los contratos vigentes y otros gastos de mantenimiento general y servicios externos. En el caso de las inversiones, éstas se financian con la aportación municipal.

4.- Estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento de Estabilidad presupuestaria, se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad matriz y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

En el presupuesto consolidado del Ayuntamiento y OO.AA., la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a





7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes correspondientes debe arrojar **capacidad de financiación**, que se calcula en términos consolidados e incluyendo el presupuesto de este organismo autónomo.

Con esta normativa se realiza el análisis del cumplimiento de los objetivos de **estabilidad presupuestaria** (equilibrio o superávit estructural) y **sostenibilidad financiera** (capacidad de financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit – actualmente 0% - y deuda pública – actualmente 75% ingresos corrientes -), analizado en términos de ahorro neto e índice de endeudamiento en los términos establecidos en los arts. 3.2, 4.2 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y desarrollada por la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la L.O. 2/2012 en la parte relativa al seguimiento del plan de ajuste aprobado por el pleno de la corporación y en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Respecto a la regla de gasto, para **2019** se calcula igualmente para el Ayuntamiento en términos consolidados. Como novedad hay que destacar que la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que **no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio. En todo caso se incorpora a efectos informativos** para el Ayuntamiento en términos consolidados.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



FISCALIZACION - PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES (AYUNTAMIENTO DE ALBACETE) - Cod.891741 - 21/02/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
YU+302a7Ge5nuCvU
4Q7gm3sel79iyUKZ9
wC9GOQgrGU=

Código seguro de verificación: P7XJVW-MDXK9HWY

Pág. 2 de 2